

**Período de sesiones de 2018**

Tema 18 i) del programa

**Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social
el 10 de noviembre de 2017**

[por recomendación de la 11ª Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos (E/CONF.105/165)]

2018/2. Organización y métodos de trabajo futuros del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 715 A (XXVII), de 23 de abril de 1959, en la que el Consejo pidió al Secretario General que estableciera un pequeño grupo de consultores para que se encargaran de examinar los problemas técnicos, preparar proyectos de recomendaciones para lograr la uniformidad de los nombres geográficos en cada país y presentar un informe al Consejo,

Tomando nota del primer informe de ese grupo, en el que el grupo señaló que era imperativo celebrar una conferencia internacional sobre la normalización de los nombres geográficos, y de las decisiones posteriores del Consejo sobre la celebración de las conferencias,

Recordando su resolución 1314 (XLIV), de 31 de mayo de 1968, en la que aprobó el mandato del Grupo Especial de Expertos en Nombres Geográficos, que posteriormente pasó a denominarse Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos en virtud de la decisión adoptada por el Consejo en su 1854ª sesión, celebrada el 4 de mayo de 1973,

Reafirmando los fines del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos, basados en la resolución 1314 (XLIV), en particular el objetivo de poner de relieve la importancia de la normalización de los nombres geográficos a nivel nacional e internacional y de demostrar los beneficios que se obtendrían con esta normalización,

Recordando que, en su decisión 1988/116, de 25 de mayo de 1988, el Consejo aprobó el estatuto y el reglamento del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos, y que en sus decisiones 1993/226, de 12 de julio de 1993, y 2002/307, de 25 de octubre de 2002, aprobó nuevas versiones del estatuto,



Teniendo en cuenta la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y destacando la importancia de la aplicación de esta nueva y ambiciosa Agenda, incluida la relevancia de la normalización de los nombres geográficos,

Recordando la decisión 29/101, de 29 de abril de 2016, del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos¹, en la que el Grupo de Expertos acogió con beneplácito la iniciativa de la Mesa del Grupo de Expertos de reflexionar sobre la forma en que podían mejorarse las modalidades de trabajo del Grupo de Expertos, tomó nota de las propuestas concretas que había formulado la Mesa y convino en que era útil examinar periódicamente los métodos de trabajo del Grupo de Expertos a fin de responder con eficacia a la evolución de las necesidades normativas y al entorno cambiante de la tecnología de la información y las comunicaciones,

Recordando también su resolución 2016/27, de 27 de julio de 2016, relativa al fortalecimiento de los acuerdos institucionales nacionales sobre gestión de la información geoespacial, en que destacó la necesidad de fortalecer la coordinación y la coherencia de la gestión mundial de la información geoespacial, en la creación de capacidad, el establecimiento de normas, la recopilación, divulgación e intercambio de datos, entre otras cosas, a través de mecanismos de coordinación apropiados, en particular en el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, sobre la base de la labor del Comité de Expertos sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial,

Poniendo de relieve la amplia experiencia del Grupo de Expertos y su contribución a la normalización y la administración de los nombres geográficos a nivel nacional, regional y mundial, su impacto en todos los temas relacionados con el desarrollo mundial, y la necesidad de que prosiga con su programa de trabajo,

Reconociendo que un mecanismo y una estructura sólidos, voluntarios, participativos e integrados compuestos por grupos de trabajo y divisiones lingüísticas y geográficas dentro de un marco moderno con métodos de trabajo revisados conllevarán eficiencias operacionales y ahorros para los Estados Miembros y en todo el sistema de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos y el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos, tal como existen actualmente, se disuelvan y se incorporen en un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social que mantendrá los mandatos de estas entidades, cuando proceda, así como las resoluciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos y la responsabilidad de su aplicación y que se denominará Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos, que estará integrado por representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluidos expertos designados por los Gobiernos, se centrará en las cuestiones técnicas relacionadas con la normalización de los nombres geográficos que puedan, en su caso, prestar apoyo a todos los aspectos pertinentes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²;

2. *Decide también* que el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos celebrará periodos de sesiones bienales, en principio, de cinco días de duración, a partir de 2019, con plena autoridad para establecer su dirección estratégica y aprobar resoluciones que se presentarán al Consejo

¹ Véase E/2016/66, secc. I.B.

² Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Económico y Social y para poder responder de manera oportuna a las necesidades impuestas por un entorno técnico en rápida evolución y expansión;

3. *Decide además* que el Grupo de Expertos celebrará sus períodos de sesiones en Nueva York, con la posibilidad de celebrar períodos de sesiones en otra sede de las Naciones Unidas o en un país en particular, cuando un Estado Miembro se comprometa a organizar y financiar el período de sesiones;

4. *Reafirma* la necesidad de estudiar modos de evitar la duplicación y la superposición de esfuerzos, si las hubiere, así como de fortalecer la labor conjunta entre el Grupo de Expertos y el Comité de Expertos sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial, teniendo en cuenta que los lugares y los objetos geoespaciales a los que se refieren los nombres geográficos deberían tener una ubicación geoespacial establecida por conducto del marco de referencia geodésico mundial;

5. *Decide* que, con carácter excepcional, la Mesa elegida por el Grupo de Expertos se mantendrá a fin de supervisar la transición de 2017 a 2019;

6. *Decide también* que el reglamento será elaborado por la Mesa, en estrecha consulta con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y será presentado para su aprobación al Consejo Económico y Social, en consonancia con los procedimientos de los órganos competentes del Consejo antes del primer período de sesiones del Grupo de Expertos, y que ese reglamento se someterá a un proceso de negociación abierto y abarcará, entre otras cosas, las cuestiones siguientes:

a) El establecimiento de la estructura de la Mesa, los procedimientos para elegirla y sus atribuciones;

b) La estructura operacional del Grupo de Expertos, incluida la función y el alcance de todo tipo de sesión plenaria, comité técnico, grupo de trabajo o estructura divisional cuyo objetivo sea prestar apoyo a los países con respecto a la elaboración o el perfeccionamiento de los programas para la normalización de los nombres geográficos;

c) La elaboración de un proyecto de programa para el primer período de sesiones que tenga en cuenta, siempre que sea posible, los programas del período de sesiones más reciente del Grupo de Expertos y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos más reciente;

d) Los procesos de examen en curso con respecto a la estructura y los métodos de trabajo del Grupo de Expertos;

e) La participación.

*6ª sesión plenaria
10 de noviembre de 2017*